

PREPONDERANCIA GUBERNAMENTAL Y EMPRESA PUBLICA

Francisco R. Calderón

A HORA que tanto se habla de la preeminencia del gobierno en la vida económica y que aun se ha incluido bajo la denominación equívoca de rectoría del Estado en la propia Constitución Política del país, es conveniente dejar asentado lo que al respecto piensan muchos mexicanos, empresarios y no empresarios, a este respecto.

En un régimen democrático, la actividad económica corresponde fundamentalmente a los particulares y son ellos quienes tienen a su cargo, de manera directa, la creación de la riqueza.

Al gobierno toca en materia económica velar por el interés público, coordinar, estimular, encauzar y crear las condiciones propicias para el desenvolvimiento de la actividad de los particulares y participar directamente en actividades económicas en los siguientes casos:

- a) Servicios públicos básicos;
- b) Actividades de interés colectivo en las que los particulares son insuficientes u omisos, siempre que esta omisión no derive de actos o limitaciones provenientes del propio gobierno;
- c) Areas económicas de interés nacional que no pueden ni deben ser controladas por capitales extranjeros, ni atendidas adecuadamente por los nacionales; y
- d) Actividades económicas que por su magnitud y trascendencia requieran la conjunción de recursos privados y gubernamentales.

En todos estos casos las empresas deberán estar sujetas a una administración de carácter técnico y profesional.

El sector empresarial lo integran en cualquier momento no solamente los grandes empresarios, sino también los medianos, pequeños e ínfimos, sean éstos agricultores, ganaderos, artesanos, profesionales libres y comerciantes, tengan o no personas a su servicio. Todos ellos en ejercicio de un derecho natural e inalienable, consagrado además por nuestra Constitución, desarrollando una actividad económica para producir bienes y servicios útiles, sea individualmente o sea agrupados en forma voluntaria y espontánea.

En potencia, pueden ser empresarios todos aquellos que quieren arriesgar sus recursos y su trabajo para producir estos bienes y servicios que la colectividad puede o no puede aceptar de acuerdo a si llenan sus verdaderas necesidades o no. Si la colectividad los acepta, el empresario obtiene utilidades, si no los acepta, pierde su tiempo y su dinero.

Esta capacidad de adquirir riesgos es fundamental para la sociedad, que aprovecha así la iniciativa de sus componentes más emprendedores y es un derecho fundamental de cada persona que desea ser independiente y que voluntariamente renuncia a la seguridad del cheque quincenal y a la ausencia de responsabilidad que da el cumplir la orden de arriba.

Por todo lo anterior, la colectividad tiene que darle preferencia a ese impulso creador de las personas y de las asociaciones de personas y así todo aquello que el hombre pueda realizar por sí mismo o que pueda llevar a cabo una sociedad inferior, no debe encargarse a un organismo social más amplio y elevado, a menos que en forma evidente e imperativa, lo exija así el bien común. La negación de este principio de subsidiariedad conduce al totalitarismo.

Incumbe al gobierno, además de su misión de regir y custodiar el orden jurídico, el de ser gestor del bien común. Esto lo realiza en la vida económica, facilitando, armonizando, estimulando y, sólo en último término, supliendo la acción de los particulares en los casos y condiciones arriba señalados.

La producción de bienes y servicios económicos no constituye una función propia del gobierno. La acción de éste debe tender precisamente a garantizar a los particulares el mejor y más libre ejercicio de sus derechos; no para limitarlos o para entorpecerlos en aras de un supuesto beneficio social. Esta política asimismo se practica en el caso de los organismos descentralizados y de las empresas de participación estatal.

En México se dice que vivimos en un régimen de economía mixta. La frase es equívoca. En los Estados Unidos existe economía mixta porque en algunos casos el gobierno está encargado de la producción o distribución de alguna

mercancía o servicio. En la Rusia comunista también hay economía mixta porque se permite a los miembros de los koljoses el cultivar sus propios huertos y el llevar el producto para venderlo al mercado, con lo que también hay economía privada. Como puede verse, se puede hablar de economía mixta cuando el 99 por ciento de la economía es controlada por el gobierno y el 1 por ciento por los particulares, y viceversa. Si se quiere que haya seguridad en la inversión de los particulares, hay que fijar los límites precisos entre el campo exclusivo del Estado, el campo potestativo del Estado y el que queda en exclusividad para los ciudadanos comunes y corrientes.

De igual manera es indispensable que los particulares conozcan con certeza la normas que regulan sus actos y el alcance de su derechos y obligaciones y que no se dejen facultades discrecionales al cuerpo burocrático en materia económica.

Estas son las normas que inspiraron las constituciones de 1857 y 1917, con la diferencia que esta última rechazó, justamente, el liberalismo manchesteriano y estableció límites a la libertad de contratación y al ejercicio irrestricto de la propiedad privada.

Un sistema de planeación como el que se conoce en los países democráticos, en que rige la economía de mercado, la planeación es un ejercicio de congruencia entre los objetivos macroeconómicos, los objetivos sectoriales y regionales y sus medios de financiación.

Consiste sustancialmente en recabar información de capacidades productivas, tendencias de la demanda y posibilidades de financiamiento; busca también difundir esta información para que no haya ni inversiones redundantes, ni campos estratégicos sin la inversión necesaria y se propone por medios indirectos inducir ciertas inversiones y desalentar otras. Nunca castiga la acción legítima de los particulares aunque no esté prevista en el plan.

En los regímenes totalitarios de economía centralmente planificada, una oficina burocrática dicta los objetivos y los instrumentos del plan, de acuerdo con la información recabada dentro de los mismos canales burocráticos.

Los organismos descentralizados y empresas gubernamentales están obligados a producir mercancías y servicios en precios, calidades y condiciones que satisfagan la demanda popular. Por el hecho de ser administrados por el cuerpo burocrático, no están liberados de tener que competir en el mercado por la demanda del pueblo.

Es obvio que si producen a precios y calidades que el pueblo rechaza, no podrán vender sus mercancías y sus servicios e incurrirán en pérdidas. De la misma manera, si venden a precios y calidades que acepta el público, pero con costos de producción mayor, están cargando de manera subrepticia, vía subsidios, el precio al mismo público.

Algunas empresas gubernamentales para ocultar sus pérdidas son eximidas de pagar impuestos, o se les otorga un local gratuito, o agua, o energéticos, o crédito sin costo alguno, pero esto de todas maneras sigue siendo un subsidio que gravita sobre el pueblo en general y no solamente sobre los clientes de la empresa.

Si se considera indispensable que algún producto o servicio, sea de una empresa gubernamental o privada, se venda en el mercado a precio subsidiado, no debe de arrojarse la pérdida sobre la contabilidad de la empresa, sino que debe quedar asentado muy claramente que puede vender a un precio competitivo y con utilidades, mientras que la pérdida la absorbe el propio gobierno, mostrándolo así en su contabilidad de transferencias.

No debe ser permisible el que opere permanentemente con pérdidas una empresa paraestatal, gravando la economía de todo el pueblo, bajo el pretexto de que presta un servicio social. El servicio social que prestan todas las empresas es el de dar artículos competitivos, de buen precio, de buena calidad, de buen diseño y aceptados por el público. Si el gobierno quiere darlos más baratos, que los compre caros a la empresa y los venda baratos al público, asumiendo la responsabilidad.

Si se quieren asignar bien los recursos de la colectividad, no hay mejor termómetro que el de la utilidad de las empresas, y empresa que no tiene utilidades, sea pública o privada, debe desaparecer, a no ser que sus pérdidas sean atribuibles directamente a actos del gobierno y, en ese caso, es el gobierno el que tiene que absorber las pérdidas.